



Asamblea General

Distr. general
27 de mayo de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
13º período extraordinario de sesiones
27 y 28 de enero de 2010

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 13º período extraordinario de sesiones

Vicepresidente y Relator: Sr. Hisham **Badr** (Egipto)

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Resolución aprobada por el Consejo en su 13º período extraordinario de sesiones.....		3
S-13/1. Apoyo del Consejo de Derechos Humanos al proceso de recuperación en Haití tras el terremoto del 12 de enero de 2010: un enfoque basado en los derechos humanos.....		3
II. Organización de los trabajos del 13º período extraordinario de sesiones	1–26	5
A. Apertura y duración del período de sesiones	6–7	5
B. Participantes	8	6
C. Mesa	9	6
D. Organización de los trabajos.....	10–12	6
E. Resolución y documentación.....	13–14	6
F. Declaraciones	15–22	7
G. Medidas sobre el proyecto de propuesta.....	23–26	8
III. Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 13º período extraordinario de sesiones	27	8
<i>Anexo</i>		
Lista de documentos publicados para el 13º período extraordinario de sesiones del Consejo		9

I. Resolución aprobada por el Consejo en su 13º período extraordinario de sesiones

S-13/1

Apoyo del Consejo de Derechos Humanos al proceso de recuperación en Haití tras el terremoto del 12 de enero de 2010: un enfoque basado en los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Expresando su más sentido pésame y su profunda condolencia y solidaridad a todas las víctimas del devastador terremoto del 12 de enero de 2010, incluido todo el personal de las Naciones Unidas, y a sus familias, así como al Gobierno y al pueblo de Haití,

Reafirmando sus posiciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en Haití, en particular las declaraciones del Presidente PRST/6/1, de 28 de septiembre de 2007, y PRST/9/1, de 24 de septiembre de 2008,

Preocupado por las enormes pérdidas humanas y materiales y el sufrimiento provocados por el terremoto, y por sus repercusiones en el pleno disfrute de todos los derechos humanos en el país afectado,

Preocupado también por el hecho de que los efectos del terremoto han exacerbado aún más los obstáculos existentes para el pleno disfrute de todos los derechos humanos en Haití, y expresando inquietud por las consecuencias a mediano y largo plazo de la catástrofe, incluidos sus aspectos sociales, económicos y de desarrollo,

Reiterando que la promoción y protección de todos los derechos humanos —económicos, civiles, sociales, políticos y culturales, incluido el derecho al desarrollo— son elementos indispensables para la paz, la estabilidad y el desarrollo,

Consciente de la extraordinaria situación en Haití, particularmente en Puerto Príncipe, Léogane y Jacmel, que requiere una respuesta igualmente extraordinaria encabezada por el Gobierno de Haití, en colaboración con la comunidad internacional,

Expresando su reconocimiento por la pronta respuesta, solidaridad y ayuda proporcionadas por el sistema de las Naciones Unidas por conducto de sus organismos, programas y fondos, y por la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, así como por los Estados Miembros de las Naciones Unidas, la comunidad internacional, la sociedad civil, el sector privado y los particulares,

Reiterando la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas responda rápidamente a las solicitudes de asistencia del país afectado y vele por que dicha asistencia sea oportuna, suficiente, eficaz, coherente y coordinada entre todos los agentes del desarrollo, en particular el Gobierno de Haití,

Subrayando la necesidad de que la comunidad internacional preste un apoyo sostenible a largo plazo para que el Gobierno de Haití promueva el respeto de los derechos humanos, el estado de derecho y la buena gobernanza,

Recordando la responsabilidad y la competencia primordiales del Gobierno de Haití en cuanto a la promoción y protección de todos los derechos humanos en el país,

Teniendo en cuenta que la tragedia ha destruido las iniciativas en curso del Gobierno de Haití para preparar el informe nacional que debía presentarse al Consejo en el octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal,

Consciente de la resolución 64/250 de la Asamblea General, de 22 de enero de 2010,

1. *Exhorta* a la comunidad internacional a seguir prestando un apoyo suficiente y coordinado al Gobierno y el pueblo de Haití en sus esfuerzos por superar los problemas ocasionados por el terremoto, teniendo en cuenta la importancia de integrar un enfoque basado en los derechos humanos;

2. *Reafirma* la soberanía de Haití y su integridad territorial, y destaca la función fundamental del Gobierno de Haití en el establecimiento de las prioridades nacionales para el proceso de recuperación;

3. *Subraya* la importancia de un compromiso renovado y sostenible frente a los obstáculos existentes y adicionales para promover y proteger todos los derechos humanos en Haití, y alienta al Gobierno de Haití a que prosiga sus esfuerzos para promover y proteger todos los derechos humanos en el país;

4. *Expresa* su preocupación por la actual situación de los derechos humanos en Haití, en particular la vulnerable situación de los niños, las mujeres, los desplazados internos, los ancianos, las personas con discapacidad y los heridos;

5. *Subraya* la necesidad de hacer frente a los demás obstáculos derivados de la devastación en esferas como el acceso a los alimentos y a una vivienda adecuada, la atención de la salud, el agua y el saneamiento, la educación, el trabajo y el registro civil;

6. *Destaca*, en ese contexto, la importancia de reconstruir las instituciones nacionales y de proporcionar cooperación, reforzar las capacidades y brindar asistencia técnica al Gobierno y al pueblo de Haití, de conformidad con las necesidades y las peticiones formuladas por el país;

7. *Acoge con satisfacción y alienta* la continuación de las respuestas proporcionadas por el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general para ayudar al Gobierno de Haití a promover y proteger todos los derechos humanos en Haití tras el terremoto, como los recursos destinados a proporcionar dinero en efectivo y alimentos por trabajo, así como los destinados a garantizar la plena protección de los derechos de todas las personas que se encuentran en situaciones vulnerables, especialmente las mujeres y los niños;

8. *Subraya* la importancia de proteger a los niños de toda violencia, lesiones o abusos, malos tratos o explotación, y de velar por que los niños separados o no acompañados se reúnan con su familia y los huérfanos reciban atención inmediata y la protección necesaria, y en ese contexto subraya la necesidad de la cooperación y la asistencia al Gobierno de Haití por parte de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los órganos y organismos competentes de su sistema, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

9. *Destaca* la necesidad de aplicar una perspectiva de género al proceso de recuperación;

10. *Decide* responder positivamente a la petición de Haití, en vista de las circunstancias excepcionales con que se enfrenta, de postergar los plazos relacionados con su examen periódico universal ante el Consejo a una fecha no posterior a diciembre de 2011;

11. *Acoge con satisfacción* la iniciativa de establecer un equipo de protección conjunta con la participación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

12. *Invita* a la Alta Comisionada a que determine, en colaboración con el Gobierno de Haití, las esferas de cooperación y asistencia técnica con Haití, sobre la base de los conocimientos especializados y la presencia del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno, en particular la Oficina del Alto Comisionado, en colaboración con los procedimientos especiales, a fin de presentar recomendaciones en ese sentido al Consejo en su 14º período de sesiones.

*Tercera sesión
28 de enero de 2010*

[Aprobada sin votación.]

II. Organización de los trabajos del 13º período extraordinario de sesiones

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 60/251 de la Asamblea General y de conformidad con el artículo 6 del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en el anexo de su resolución 5/1, el Consejo "celebrará períodos extraordinarios de sesiones, cuando sea necesario, a solicitud de un miembro del Consejo con el apoyo de un tercio de los miembros de éste".

2. En una carta de fecha 25 de enero de 2010 dirigida a los Estados miembros del Consejo, la Misión Permanente del Brasil ante la Oficina de la Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra pidió que se organizara un período extraordinario de sesiones del Consejo el 27 de enero de 2010 para tratar la cuestión del apoyo prestado por el Consejo al proceso de recuperación en Haití tras el terremoto del 12 de enero de 2010: un enfoque basado en los derechos humanos.

3. Dicha petición recibió el apoyo de los siguientes 38 Estados miembros del Consejo: Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, India, Italia, Japón, Jordania, Kirguistán, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Pakistán, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Sudáfrica, Ucrania y Uruguay.

4. Además de esos Estados, también apoyaron la petición los siguientes Estados observadores del Consejo: Argelia, Australia, Austria, Bhután, Camboya, Canadá, Chad, Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, Guatemala, Haití, Irlanda, Islandia, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Kazajstán, Luxemburgo, Marruecos, Palestina, Panamá, Portugal, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Serbia, Somalia, Sri Lanka, Suiza, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

5. Como más de un tercio de los miembros del Consejo apoyó la solicitud, el Presidente del Consejo mantuvo consultas informativas sobre la cuestión el 26 de enero de 2010 y decidió convocar un período extraordinario de sesiones del Consejo los días 27 y 28 de enero de 2010.

A. Apertura y duración del período de sesiones

6. El Consejo celebró su 13º período extraordinario de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra los días 27 y 28 de enero de 2010. El Consejo celebró tres sesiones.

7. El 13º período extraordinario de sesiones fue inaugurado por el Presidente del Consejo.

B. Participantes

8. Asistieron al período extraordinario de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo y Estados observadores del Consejo, observadores de Estados que no son miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones y otras entidades intergubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales.

C. Mesa

9. En su primera sesión de organización del cuarto ciclo, celebrada el 19 de junio de 2009, el Consejo eligió a los siguientes miembros de la Mesa, que también constituyeron la Mesa del 13º período extraordinario de sesiones:

Presidente: Alex Van Meeuwen (Bélgica)

Vicepresidentes: Andrej Logar (Eslovenia)
Dyan T. Djani (Indonesia)
Carlos Portales (Chile)

Vicepresidente-Relator: Hisham Badr (Egipto)

D. Organización de los trabajos

10. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 124 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, el 26 de enero de 2010 se celebraron consultas informativas abiertas para preparar el 13º período extraordinario de sesiones.

11. En su primera sesión, que tuvo lugar el 27 de enero de 2010, el Consejo examinó la organización de sus trabajos, incluida la duración máxima de las intervenciones, y decidió que sería de tres minutos para las declaraciones de los Estados miembros del Consejo y de dos minutos para las declaraciones de los observadores de Estados no miembros del Consejo y otros observadores. Los representantes de los organismos de las Naciones Unidas y los expertos invitados a participar en el período de sesiones dispondrían de hasta cinco minutos de intervención cada uno. La lista de oradores se establecería siguiendo el orden cronológico de inscripción y el orden de los oradores sería el siguiente: Estados miembros del Consejo, seguidos de los Estados observadores y los observadores de las entidades, los organismos especializados y las organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones y otras entidades intergubernamentales y observadores de las instituciones nacionales de derechos humanos y de ONG.

12. El período extraordinario de sesiones se desarrolló de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo.

E. Resolución y documentación

13. La resolución aprobada por el Consejo en su 13º período extraordinario de sesiones figura en el capítulo I del presente informe.

14. La lista de documentos publicados para el 13º período extraordinario de sesiones figura en el anexo del presente informe.

F. Declaraciones

15. En la primera sesión, celebrada el 27 de enero de 2010, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo una declaración en nombre de la Alta Comisionada.

16. En esa misma sesión el representante de Haití formuló una declaración en su calidad de país interesado.

17. También en la misma sesión hicieron declaraciones los Ministros de Relaciones Exteriores del Brasil y de Bangladesh, Celso Amorim y Dipu Moni.

18. En la misma sesión hicieron declaraciones el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, Michel Forst; el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Walter Kälin; un representante de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios; y un representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

19. Durante esa misma sesión también hicieron declaraciones los siguientes Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, China, Colombia¹ (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Cuba, Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), España¹ (en nombre de la Unión Europea y Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Italia, Japón, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, Ucrania y Uruguay.

20. En esa sesión asimismo formuló una declaración Jamaica, en nombre de los Estados de la Comunidad del Caribe representados en Ginebra.

21. En la segunda sesión, celebrada ese mismo día, formularon declaraciones:

a) Los siguientes Estados miembros del Consejo: Angola, Estados Unidos de América, Filipinas, Gabón, Ghana, Jordania, Kirguistán, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Sudáfrica;

b) Los siguientes Estados observadores del Consejo: Argelia, Armenia, Botswana, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, Nueva Zelandia, Paraguay, República Dominicana, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de).

22. En la tercera sesión, celebrada el 28 de enero de 2010, formularon declaraciones:

a) Los siguientes Estados observadores del Consejo: Australia, Canadá, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Nepal, Panamá, Perú, Sri Lanka, Túnez;

b) Un observador de la Santa Sede;

¹ Estado observador que habló en nombre de Estados miembros y Estados observadores del Consejo.

- c) Un observador del Programa Mundial de Alimentos;
- d) Observadores de las siguientes organizaciones internacionales: Unión Africana y Organización Internacional de la Francofonía;
- e) Observadores de las siguientes ONG: Alianza Internacional para el Apoyo a la Niñez, Caritas Internationalis (también en nombre de Dominicos por la Justicia y la Paz (Orden de Predicadores), Education and Development (VIDES), Familia Franciscana Internacional, Instituto Internacional de María Auxiliadora de los Salesianos de Don Bosco, International Volunteer Organization for Women, Oficina Internacional Católica de la Infancia y Organización Internacional para Promover la Libertad de Enseñanza (OIDEEL)), Centro de Derecho de Vivienda y Desahucios, CIVICUS-Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Foro Europeo de la Discapacidad, Human Rights Watch, Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad, Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo y Norte-Sur XXI.

G. Medidas sobre el proyecto de propuesta

23. En la tercera sesión, celebrada el 28 de enero de 2010, el representante del Brasil presentó el proyecto de resolución A/HRC/S-13/L.1. El proyecto de resolución fue patrocinado por el Brasil y copatrocinado por: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Angola, Argentina, Armenia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Djibouti, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Nicaragua, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Senegal, Somalia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zambia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Australia, Camerún, Canadá, Côte d'Ivoire, Egipto, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Israel, Jamaica, Jordania, Kirguistán, Liechtenstein, Mozambique, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, República Checa, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Tailandia.

24. En la misma sesión el representante de Bélgica, en nombre de la Unión Europea, formuló una declaración con respecto al proyecto de resolución.

25. También en la misma sesión el representante de Haití formuló una declaración en calidad de país afectado.

26. En la misma sesión se aprobó sin votación el proyecto de resolución (el texto de la resolución aprobada figura en el capítulo I).

III. Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 13º período extraordinario de sesiones

27. En la tercera sesión, celebrada el 28 de enero de 2010, el informe se aprobó *ad referendum* y se encomendó al Relator la tarea de ultimarlos.

Anexo

Lista de documentos publicados para el 13º período extraordinario de sesiones del Consejo

Documentos publicados en la serie general

- A/HRC/S-13/1 Carta de fecha 25 de enero de 2010 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Representante Permanente del Brasil ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
- A/HRC/S-13/2 Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 13º período extraordinario de sesiones

Documentos publicados en la serie limitada

- A/HRC/S-13/L.1 El apoyo del Consejo de Derechos Humanos al proceso de recuperación en Haití tras el terremoto del 12 de enero de 2010: un enfoque basado en los derechos humanos

Documentos publicados en la serie de las organizaciones no gubernamentales

- A/HRC/S-13/NGO/1 Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
- A/HRC/S-13/NGO/2 Joint written statement submitted by Caritas Internationalis (International Confederation of Catholic Charities) and Franciscans International, non-governmental organizations in general consultative status, and International Catholic Child Bureau, Dominicans for Justice and Peace [Order of Preachers], Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, International Volunteerism Organization of Women, Education and Development-VIDES, International Organization for the Right to Education and Freedom of Education (OIDEL), non-governmental organizations in special consultative status